

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 12-abr.-2023. A despacho de la señora Juez, informarle que el representante legal para asuntos procesales de la Fundación Valle de Lili, solicita se declare la nulidad del fallo de segunda instancia proferido por este despacho judicial. Sírvase Proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Solicitud de nulidad
Accionante: Blanca Nubia Varela Muñoz C.C. N° 29.498.951
Accionado: Nueva E.P.S.
Vinculados: Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca, Administradora de los – Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, Fundación Valle del Lili y Superintendencia Nacional de Salud
Rad. Incidente: 76-275-40-89-002-2023-00005-01

Dentro de la acción constitucional de la referencia, el representante legal para asuntos procesales de la Fundación Valle de Lili, solicita se declare la nulidad del fallo de segunda instancia proferido por este despacho judicial, por vulneración al derecho al debido proceso.

CONSIDERACIONES

Del estudio del caso concreto se observa que, en este momento a este despacho no le es procedente dar trámite a la solicitud de nulidad presentado por el representante legal para asuntos procesales de la Fundación Valle de Lili, por cuanto al haber dictado sentencia de segunda instancia se agotó la competencia para actuar dentro del presente asunto.

Cabe agregar que, revisado el expediente actuación de primera instancia (**Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Florida**), no se encuentra incluido el escrito de impugnación mencionado por la Fundación Valle de Lili, que según lo manifestado en la solicitud de nulidad fue enviado a través de correo electrónico a ese juzgado el día 21 de febrero del 2023.

Aunando a lo anterior, en comunicación sostenida por este recinto judicial con la accionante el día 27 de marzo del año en curso, manifestó que todavía no le habían

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-275-40-89-002-2023-00005-01
Niega trámite de nulidad

hecho entrega de la autorización completa incluida la homologación del medicamento docetaxel.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira, Valle del Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR el escrito aportado por el representante legal para asuntos procesales de la Fundación Valle de Lili, para que obren en el expediente.

SEGUNDO: NO ATENDER la solicitud de nulidad presentado por el representante legal para asuntos procesales de la Fundación Valle de Lili, por cuanto el presente recinto judicial perdió competencia para su trámite correspondiente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes la decisión aquí adoptada y compártase el link del expediente para mayor claridad.

CÚMPLASE,

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb448b0efbfd8c1175c54f5f40c38afabca5330bf252c6852e4d1ca3d0f60f0**

Documento generado en 13/04/2023 03:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>